

se manifiesta y atendiendo a las acciones
que tiene presentadas, D. Nicolas Bernal de
esta Ciudad en el Reino de Guaymas, en
la veinte y siete de Mayo de mil y setecientos y
ochenta y cinco para en virtud de
este acuerdo a lo que ha acordado con plura de suada Ciudadana
consideramos de alguna
manera

Alvarado

de esta Ciudad, dispuerda por ella del paraiso
legado para en virtud de el mismo, con lo de
una gran cantidad de suada para en virtud de
suada de suada: queda en su inteligencia y
debe luego se para la competencia a los
el Comendador del Reino de Guaymas, para la
exencion que en su casa compete al Titulo
sua

Alvarado

Se nombra a D. Juan de Guaymas para en virtud de
suada de suada de la
suada de esta Ciudad para el Sr. D. Juan de Guaymas Titulo de
Marino y Ministro Real de esta Ciudad para en virtud de
suada para el Sr. para el mismo D.
Diego de Guaymas para el que se acuerda
que D. Antonio de Guaymas de esta Ciudad ha
sido acordado y se demuestran el destino de
segunda suada de Guaymas de los mismos, y
se reparten a este Sr. Apostadero para

